

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Enero 25 de 2022

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso    | Ordinario de Única Instancia      |
| Demandante | BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES   |
| Demandada  | COLPENSIONES                      |
| Radicado   | No. 05001-41-05-007-2021-00038-00 |

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE LA REFERENCIA, se tiene que en audiencia con fecha del 29 de junio de 2021, se REQUIRIÓ a la EPS SURA para que en el término de 15 días hábiles allegara:

*“...certificación de las incapacidades que se generaron y pagaron a favor de la señora BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES con CC 43.835.159, entre el 08 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, indicando con claridad y precisión el número de la incapacidad, fecha de inicio, fecha de terminación, origen, código diagnóstico, duración, clasificación, valor pagado e IBC...”*

Precisando claro está que era la parte demandante la encargada de retirar y tramitar el respectivo oficio ante la entidad.

Por medio memorial con fecha del 21 de octubre de 2021 el apoderado de la parte actora allegó constancia de radicación del oficio en mención:



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Junio 29 de 2021

Oficio: 471

Señores  
EPS SURA  
Medellín-Antioquia



RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05-001-41-05-007-2021-00038  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
ACCIONANTE: BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES  
ACCIONADA: COLPENSIONES

[i07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar.

Así las cosas, SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA EPS SURA, para que en el término de 15 días hábiles allegue a la Litis:

*“... certificación de las incapacidades que se generaron y pagaron a favor de la señora BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES con CC 43.835.159, entre el 08 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, indicando con claridad y precisión el número de la incapacidad, fecha de inicio, fecha de terminación, origen, código diagnóstico, duración, clasificación, valor pagado e IBC.”*

Cabe anotar que la parte demandante deberá tramitar el presente requerimiento ante la EPS SURA y allegar prueba de radicación al presente proceso.

Para tales efectos se anexa el oficio en mención a la presente providencia, de tal suerte que pueda ser conocido y tramitado por la parte actora ante la EPS SURA.

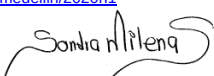
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 004 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

  
SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLIN

Enero 25 de 2022

Oficio: 51

Señores  
EPS SURA  
Medellín-Antioquia

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05-001-41-05-007-2021-00038  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
ACCIONANTE: BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES  
ACCIONADA: COLPENSIONES

**URGENTE: REQUIERE POR SEGUNDA VEZ SO PENA DE SANCIONAR POR  
RENUENCIA.**

Por medio del presente se les informa que el día 27 de julio de 2021, se radicó ante la  
EPS SURA el oficio N° 471 del 29 de junio de 2021. Veamos:



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Junio 29 de 2021

Oficio: 471

Señores  
EPS SURA  
Medellín-Antioquia

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05-001-41-05-007-2021-00038  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
ACCIONANTE: BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES  
ACCIONADA: COLPENSIONES



No obstante lo anterior, a la fecha y pese a que han transcurrido 6 meses contados a  
partir de la radicación del mismo, LA EPS SURA, no ha arrimado respuesta, misma que  
es indispensable para emitir una decisión de fondo en el caso concreto.

[i07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

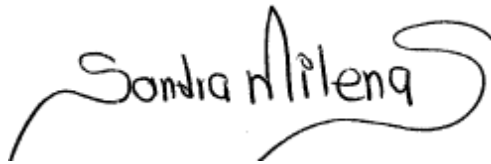
Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar.

Así las cosas, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY A LA EPS SURA**, para que en el término de 15 días hábiles contados a partir de la radicación del presente oficio:

*“... Allege certificación de las incapacidades que se generaron y pagaron a favor de la señora BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES con CC 43.835.159, entre el 08 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, indicando con claridad y precisión el número de la incapacidad, fecha de inicio, fecha de terminación, origen, código diagnóstico, duración, clasificación, valor pagado e IBC...”*

La respuesta deberá ser remitida a este despacho al correo electrónico [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), citando los datos del proceso, esto es, radicado (050014105007202100038) demandante (BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES) y demandado (COLPENSIONES).

Atentamente,



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria